



Nit: 890000464-3

**Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones**

Despacho

Armenia, enero de 2023

## ESTUDIO DE SECTOR Y DE MERCADO

**Proceso de Selección:** Contratación Directa

**OBJETO DEL CONTRATO:** Contrato de prestación de servicios profesionales para apoyar el personal de planta de la Secretaría TIC en la implementación de estrategias de Gerencia de Sistemas de Información, proyectos y seguimiento a procesos de la Secretaría TIC.

El análisis del sector hace parte de la planeación de los Procesos de Contratación de las entidades estatales y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993.

El artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 estipula que *“Las entidades estatales debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”*.

El municipio de Armenia Quindío, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde se señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector para la suscripción de contrato de prestación de servicios, de acuerdo a la Guía para la Elaboración de Estudio de Sector publicada acorde a las recomendaciones y lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

Colombia Compra Eficiente expidió la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector publicada en el portal único de contratación [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), en el capítulo III contiene las directrices para los estudios del sector en los procesos de contratación de mínima cuantía y contratación directa.

Para la elaboración de los estudios del sector en la contratación directa bajo la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios de que trata el artículo 32 numeral 3º de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se atenderán las directrices de la precitada Guía para dar cumplimiento al artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 antes mencionado.

La finalidad de este estudio es permitirle a la entidad estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor del bien o servicio, y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

- Análisis del Mercado
- Análisis de la Demanda.
- Análisis de la Oferta

### 1. ANALISIS DEL MERCADO

#### 1.1. Aspectos Generales:

La Constitución Política de Colombia de 1.991, establece en su artículo 2: *Colombia es un Estado social de derecho* (...), significando que el Estado colombiano está sometido



Nit: 890000464-3

## Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Despacho

a la Ley, es decir al principio de legalidad. La existencia de esta regla o principio, nos lleva a afirmar que el Estado colombiano se somete a las normas o al derecho, pues el poder debe tener limite en las normas jurídicas, y la aplicación del Principio de Legalidad por la Administración nos lleva a aseverar que tanto ella como sus funcionarios se someten a la Constitución y las Leyes vigentes.

Por ello la Administración pública (en este caso el Municipio de Armenia Quindío), al momento de realizar el ejercicio de las funciones que le corresponden para el beneficio del interés general y así cumplir con los fines del Estado y los principios de la función administrativa, previstos en la Constitución Política en sus artículos 2 y 209, debe tener como objetivo fundamental, salvaguardar la juridicidad de sus decisiones, ejecutar las funciones con eficacia, eficiencia, celeridad y cortesía, reconociendo que los destinatarios finales de las actuaciones de la administración, son las personas a cuyo servicio debe estar el Estado, para materializar sus derechos y garantías, situación a la que no puede ser ajeno el Municipio de Armenia Quindío, con sus respectivas Direcciones y dependencias.

Es por ello, que existiendo la necesidad de celebrar un contrato de Prestación de Servicios Profesionales para el desarrollo de las funciones propias de La Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en los programas y proyectos que hacen parte integrante del Eje Estratégico servir y hacer las cosas bien, y habiéndose destinado los recursos y verificado que no existe el personal de planta suficiente para cubrir las obligaciones propias del objeto contractual, se procederá a contratar un profesional en Ingeniería de Sistemas y afines, Magister en gerencia de sistemas de información y proyectos tecnológicos, para que ejecute dicho contrato.

En estas condiciones y teniendo en cuenta que la planta de cargos del Municipio de Armenia, no cuenta con los servicios de profesionales suficientes, de acuerdo a la certificación entregada por el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional DAFI, se requiere a través de la modalidad de contratación directa, contratar servicios profesionales de conformidad como lo menciona el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, advirtiendo que dicho personal actuará como personas particulares a quienes se les encargan tareas determinadas que se deben cumplir dentro de un tiempo preciso acordado por las partes.

Así mismo, el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, se ha convertido en el país en una herramienta fundamental frente a la situación de desempleo que, en el caso particular del Municipio de Armenia, ha venido presentando un fenómeno de disminución de las fuentes formales de empleo, y un incremento paulatino y sostenido del empleo informal y del subempleo. En este panorama, es el estado, a través de sus entidades territoriales, y entes descentralizados, el que mayor número de empleos provee, siendo la principal fuerza empleadora las entidades públicas, bien sea a través de los empleos de la planta de personal o a través de los contratos en sus diversas modalidades.

### 1.2. Aspectos Económicos:

**Panorama Laboral<sup>1</sup>:** En noviembre de 2022, la tasa de desempleo en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,1%, lo que representó una reducción de 3,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2021 (12,2%). La tasa global de participación se ubicó en 65,5%, lo que significó un aumento de 2,1 puntos porcentuales respecto a

<sup>1</sup> [https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech/bol\\_empleo\\_nov\\_22.pdf](https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech/bol_empleo_nov_22.pdf)



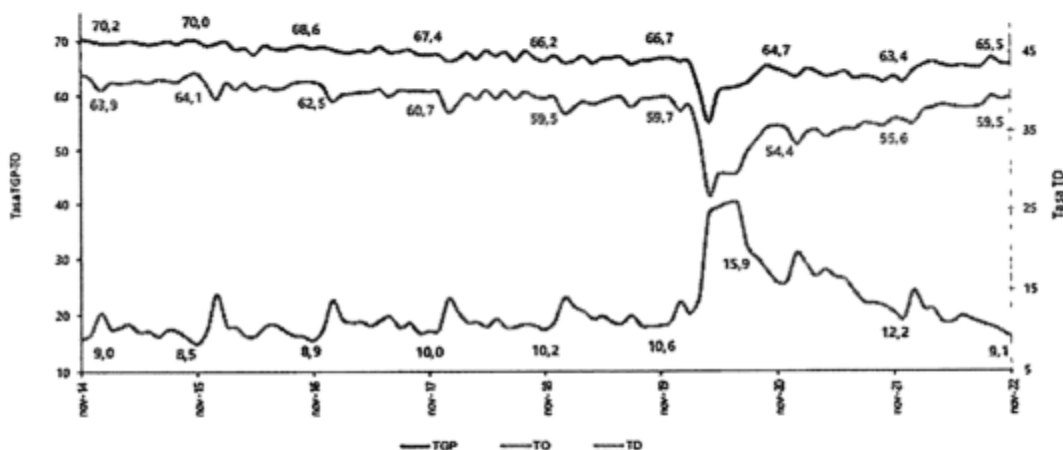
Nit: 890000464-3

### Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Despacho

noviembre de 2021 (63,4%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,5%, lo que representó un aumento de 3,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2021 (55,6%).

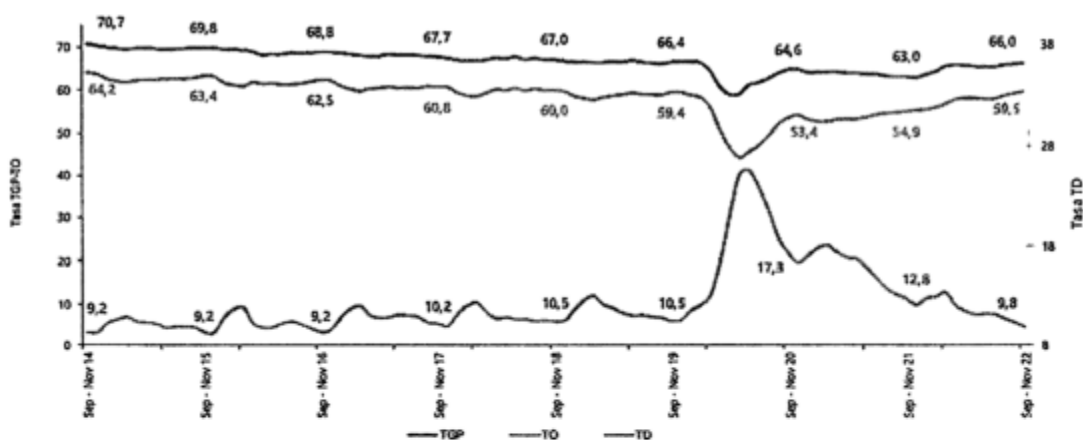
**Gráfico 3. Tasa global de participación, ocupación y desempleo  
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas  
Noviembre (2014 - 2022)**



### Total 13 ciudades y áreas metropolitanas trimestre móvil

En el trimestre móvil septiembre - noviembre de 2022, la tasa de desempleo de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,8%, lo que representó una disminución de 3,0 puntos porcentuales respecto al mismo periodo de 2021 (12,8%). La tasa global de participación se ubicó en 66,0%, lo que significó un aumento de 3,0 puntos porcentuales frente al trimestre móvil septiembre - noviembre de 2021 (63,0%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,5%, lo que representó un aumento de 4,6 puntos porcentuales respecto al mismo periodo de 2021 (54,9%).

### Tasa global de participación, ocupación y desempleo Total 13 ciudades y áreas metropolitanas Septiembre - noviembre (2014 - 2022)





Nit: 890000464-3

**Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones**

Despacho

○ **Salario Mínimo Mensual Vigente 2023.**

El decreto 2613 del 28 de diciembre de 2022 Fijó a partir del primero (1°) de enero de 2023 como Salario Mínimo Legal Mensual, la suma de Un Millón Ciento Sesenta Mil Pesos (\$1.160.000)

El decreto 2614 del 28 de diciembre de 2022 Fijó a partir del primero (1°) de enero de dos mil veintidós (2023) el auxilio de transporte a que tienen derecho los servidores públicos y los trabajadores particulares que devenguen hasta dos (2) veces el Salario Mínimo legal Mensual Vigente, en la suma de Ciento Cuarenta Mil Seiscientos Seis pesos M/Cte (\$140.606.00) mensuales, que se pagará por los empleadores en todos los lugares del país donde se preste el servicio público de transporte.

El incremento del Salario Mínimo y auxilio de transporte para el 2023 fue de un 16% y 20%, respectivamente respecto al año 2022, es superior a la proyección anual de la variación del Índice de Precios al Consumidor -IPC para el año 2022, el Banco de la República la estimó en 12.3%

A través del paso del tiempo, el ejecutivo de nivel nacional, el legislativo y las entidades de control, le han asignado a los Departamentos y Municipios, una serie de obligaciones, funciones y competencias que repercuten directamente en la necesidad de contratar profesionales, técnicos, tecnólogos y personal de apoyo a la gestión, con el fin de poder cumplir con esas actividades, bajo principios de eficiencia, eficacia y economía de orden constitucional y legal.

Lo anterior dada la imposibilidad de atender las actividades con personal de planta; cuando los desarrollos de estas requieren dedicación y tiempo y existiendo personal de planta, no es suficiente, es así como gran parte de los presupuestos de las entidades públicas del orden territorial, especialmente los Departamentos y Municipios, ejecutan gran parte de su presupuesto a través de la suscripción de contratos a la Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión.

### **1.3. Aspectos Legales**

En cuanto al Contrato de Prestación de Servicios, el mismo puede realizarse bien sea con una persona natural o persona jurídica, y está definido en la Ley 80 de 1.993 en su artículo 32, así: *Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades Estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.* El contrato de Prestación de Servicios Profesionales, también se encuentra como Modalidad de Contratación Estatal en el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015

Bajo esta perspectiva, se observa que el componente fundamental para la contratación de servicios profesionales es la inexistencia de personal de planta suficiente para cumplir con las obligaciones inherentes a la misionalidad de la entidad o para desarrollar las actividades orientadas a la concreción de los proyectos de inversión en concordancia con el Plan de Desarrollo del Municipio de Armenia 2020 – 2023 "Armenia Pa'Todos".

En consecuencia, la contratación de profesionales, idóneos que colaboren con la entidad territorial, para realizar tareas y actividades inherentes a la prestación de los servicios



Nit: 890000464-3

**Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones**

Despacho

que demandan los fines estatales consagrados en el artículo 2° de la Constitución Política, es una actividad legal y necesaria.

#### **1.4. Aspectos Organizacionales**

Dado que las obligaciones que demande el objeto contractual pueden ser adelantadas por una persona natural, la cual no está obligada a acreditar una estructura organizacional para el cumplimiento de las mismas, se habla entonces de una cultura organizacional, dada por los caracteres del entorno compartidos; tecnología, hábitos y modos de conducta; cargos y funciones; roles; ritos, ceremonias y rutinas; redes de comunicación; sistema de valores, mitos y creencias.

En tanto recurso en sí misma, la cultura organizacional contiene elementos con aptitud para construir, transformar y generar condiciones organizacionales, hallándose entonces en el dominio de las capacidades existentes y por lo tanto en el de la auto organización del profesional idóneo. En el dominio de las capacidades están presentes también los 5 elementos de los otros dominios propios (de las relaciones, de los propósitos, entre otros) del funcionamiento de la organización. Lejos de ser un elemento frágil dentro de la organización (por aquello del movimiento y la síntesis de antagonismos), la cultura se constituye en uno de los elementos más difíciles de modificar, ya que se refuerza a sí misma a través de los criterios dominantes que instituye. Estos, a su vez, se apoyan en instituciones básicas del medio social y en las ideologías y valores que legitiman los mecanismos de poder. Como se especificará en el estudio previo, La Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones requieren satisfacer las necesidades planteadas, teniendo en cuenta el perfil, la formación académica y experiencia requerida del contratista, aspectos que, sumados a la celebración de contratos anteriores soportan el valor estimado del contrato.

La Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, dada la insuficiencia de personal de planta para cumplir con las obligaciones propias de la Dependencia, requiere la contratación de servicios de un Profesional en Ingeniería de Sistemas y afines, Magister en gerencia de sistemas de información y proyectos tecnológicos que cumpla con el objeto contractual y obligaciones a detallar en el estudio previo.

Las condiciones de idoneidad y experiencia requeridas desde el planteamiento de la necesidad, se verifican por el abogado y/o responsable de adelantar el proceso de contratación, mediante informe de verificación de idoneidad, el cual se hace teniendo como soportes los documentos con los que el contratista demuestra su formación académica, la actualización de la hoja de vida en el SIGEP, certificaciones de experiencia laboral o contractual y demás documentos relacionados en la lista chequeo contratos prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión código R-DJ-PJU-010 versión 009; en el cumplimiento de actividades asociadas al perfil y relacionadas con el objeto del contrato a celebrar; tal verificación permite concluir que el oferente cumple con las condiciones necesarias y requeridas por La Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para cumplir las obligaciones del contrato.

Para la estructuración del proceso contractual se tienen en cuenta los perfiles exigidos, los cuales deben guardar coherencia con los principios de equidad, eficiencia y objetividad, cuyos honorarios son establecidos atendiendo cada uno o en su conjunto los siguientes criterios:



Nit: 890000464-3

**Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones**

Despacho

1. Formación Académica
2. Experiencia General
3. Experiencia Específica
4. Actividades a realizar
5. Responsabilidad de las actividades encomendadas
6. Dedicación para realizar las actividades encomendadas

## 2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

**OBJETO DEL CONTRATO:** Contrato de prestación de servicios profesionales para apoyar el personal de planta de la Secretaría TIC en la implementación de estrategias de Gerencia de Sistemas de Información, proyectos y seguimiento a procesos de la Secretaría TIC.

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de tres (03) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio en todo caso el plazo de ejecución no excederá la vigencia 2023

**LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del presente contrato será en el Municipio de Armenia.

**FORMA DE PAGO:** Diez Millones Ochocientos Mil Pesos M/Cte (\$10.800.000.00 pagaderos mes vencido o fracción calendario de la siguiente manera: El municipio de Armenia Realizará tres (3) Pagos, cada uno de manera mensual, por valor de valor de tres millones seiscientos mil pesos M/Cte (\$3.600.000), previa verificación del pago de la seguridad social y entrega a satisfacción del informe de actividades realizadas y visto bueno por parte del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control

**NOTA:** El último pago, queda supeditado a la entrega de la totalidad de los archivos y documentos correspondientes a la ejecución contractual cuando haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja PAC.

Igualmente, con referencia al DECRETO No. 462 de 2022 (Aún no se expiden límites para la vigencia 2023); Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional:

**ARTÍCULO 7.** Límite máximo salarial mensual para Alcaldes. A partir del 1 de enero del año 2022 y atendiendo la categorización establecida en la Ley 617 de 2000, modificada por la Ley 1551 de 2012, el límite máximo salarial mensual que deberán tener en cuenta los Concejos Municipales y Distritales para establecer el salario mensual del respectivo Alcalde será:

CATEGORÍA	LIMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
ESPECIAL	18.755.197
PRIMERA	15.891.504



Nit: 890000464-3

**Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones**

Despacho

<b>SEGUNDA</b>	<b>11.486.730</b>
<b>TERCERA</b>	<b>9.214.188</b>
<b>CUARTA</b>	<b>7.708.054</b>
<b>QUINTA</b>	<b>6.207.953</b>
<b>SEXTA</b>	<b>4.690.340</b>

Fuente: Departamento Administrativo de la Función Pública

Ningún empleado público de las entidades territoriales podrá recibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el Decreto.

En todo caso, ningún empleado público de las entidades territoriales podrá devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Gobernador o alcalde respectivo.

El Municipio de Armenia y otras entidades territoriales de la región han contratado en la vigencia anterior, prestación de servicios de esta naturaleza que se pretende ahora satisfacer, bajo la modalidad de contratación directa, acorde con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

<b>ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD</b>			
<b>VIGENCIA</b>	<b>2022</b>	<b>2022</b>	<b>2022</b>
<b>ENTIDAD</b>	MUNICIPIO ARMENIA	MUNICIPIO ARMENIA	DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
<b>No. CONTRATO</b>	SEM-CD-2022-0387	SIM-2022-1594	TIC508-PSP-2022
<b>CONTRATISTA</b>	JENNY MARCELA NUÑEZ ACEVEDO	CARLOS ALBEIRO CARDONA MORENO	ORLANDO MOSQUERA FORERO
<b>MODALIDAD DE SELECCION</b>	Contratación Directa	Contratación Directa	Contratación Directa
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIO PROFESIONALES COMO INGENIERO DE ALIMENTOS CON EL FIN DE BRINDAR APOYO, SEGUIMIENTO, MONITOREO Y CONTROL DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE EN	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, PARA APOYAR COMO INGENIERO CIVIL ESPECIALIZADO A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EN LAS DIFERENTES ETAPAS DE LA CONTRATACION,	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS A LA SECRETARIA TIC DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, EN EL PROCESO DE ASISTENCIA TECNICA A EMPRESAS YO EMPRENDIMIENTO S PARA EL



Nit: 890000464-3

**Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones**

Despacho

	EL MUNICIPIO DE ARMENIA, EN EL CUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS , LOS ESTANDARES Y LAS CONDICIONES MINIMAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR Y LA NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE	EN LOS ASUNTOS INHERENTES AL FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA.	MEJORAMIENTO DEL MODELO DE NEGOCIO MEDIANTE LA UTILIZACION DE HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS PARA UNA OPTIMA TRANSFORMACION DIGITAL
<b>PRESUPUESTO OFICIAL</b>	<b>\$ 20.105.010</b>	<b>\$ 21.000.000</b>	<b>\$24.000.000</b>
<b>VALOR MENSUAL</b>	<b>\$ 3.350.835</b>	<b>\$ 3.500.000</b>	<b>\$ 4.000.000</b>
<b>PROMEDIO MENSUAL</b>	<b>\$ 3.616.945</b>		

Para realizar el análisis de la demanda, se tuvo en cuenta 3 contratos con objetos y perfiles profesionales similares. Se tomaron estos datos y cuales fueron consultados en las bases de datos de varias entidades públicas, de entes territoriales y departamentos análogos fuente "SIA Observa", así como a contrataciones anteriores realizadas, donde se promedió el valor mensual obteniendo un resultado de \$ 3.616.945

Una vez realizado este análisis, es válido concluir que, debido a la formación y experiencia de la persona a contratar, y de acuerdo a los estudios realizados, el costo de la contratación de este profesional puede ser de Tres millones seiscientos mil pesos M/cte. (\$3.600.000,00) mensuales, estando acorde a los parámetros de contratación establecidos, siendo inferior al estudio de la demanda y estando por debajo del Límite máximo salarial mensual para empleados públicos de entidades territoriales.

### 3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Para el cumplimiento de los fines del Estado y la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, el ordenamiento jurídico otorga a la administración pública una serie de potestades encaminadas a la consecución del interés general<sup>2</sup>.

Dando cumplimiento a este mandato se hace necesaria la contratación de personal para desempeñar diferentes actividades necesarias para el normal funcionamiento de la Entidad. Como son los profesionales con diferentes perfiles académicos haciendo frente a dos aspectos fundamentales:

Suplir con personal idóneo, que cumpla con los perfiles requeridos algunas actividades que no puede desarrollar el personal de planta de la administración, mejorando ostensiblemente

<sup>2</sup><http://www.procuraduria.gov.co/>.

[http://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/informeA\\_guess.aspx](http://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/informeA_guess.aspx)



Nit: 890000464-3

## Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Despacho

el cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la Ley y la atención que requiere toda la población del Municipio

Permitiendo a personas capacitadas desarrollar su actividad como Profesional prestando sus servicios al Municipio de Armenia percibiendo ingresos por las actividades desarrolladas activando la economía.

Para la Entidad es de mayor eficiencia que la persona que desarrollará las actividades requeridas tenga la formación profesional y la experiencia adecuada para realizar de la manera indicada las actividades encomendadas garantizando el apropiado desarrollo del objeto contractual.

Para el caso de la presente contratación se requiere un Profesional en Ingeniería de Sistemas y afines, Magister en gerencia de sistemas de información y proyectos tecnológicos debido a que el contratista debe realizar actividades de carácter administrativo, operativo y profesional que se requieran el desarrollo del objeto contractual.

**ANDRÉS DUQUE MEDINA**

Secretario de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Elaboró: Andrés Duque Medina - Secretario TIC



